Carta Jenal

1638

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO

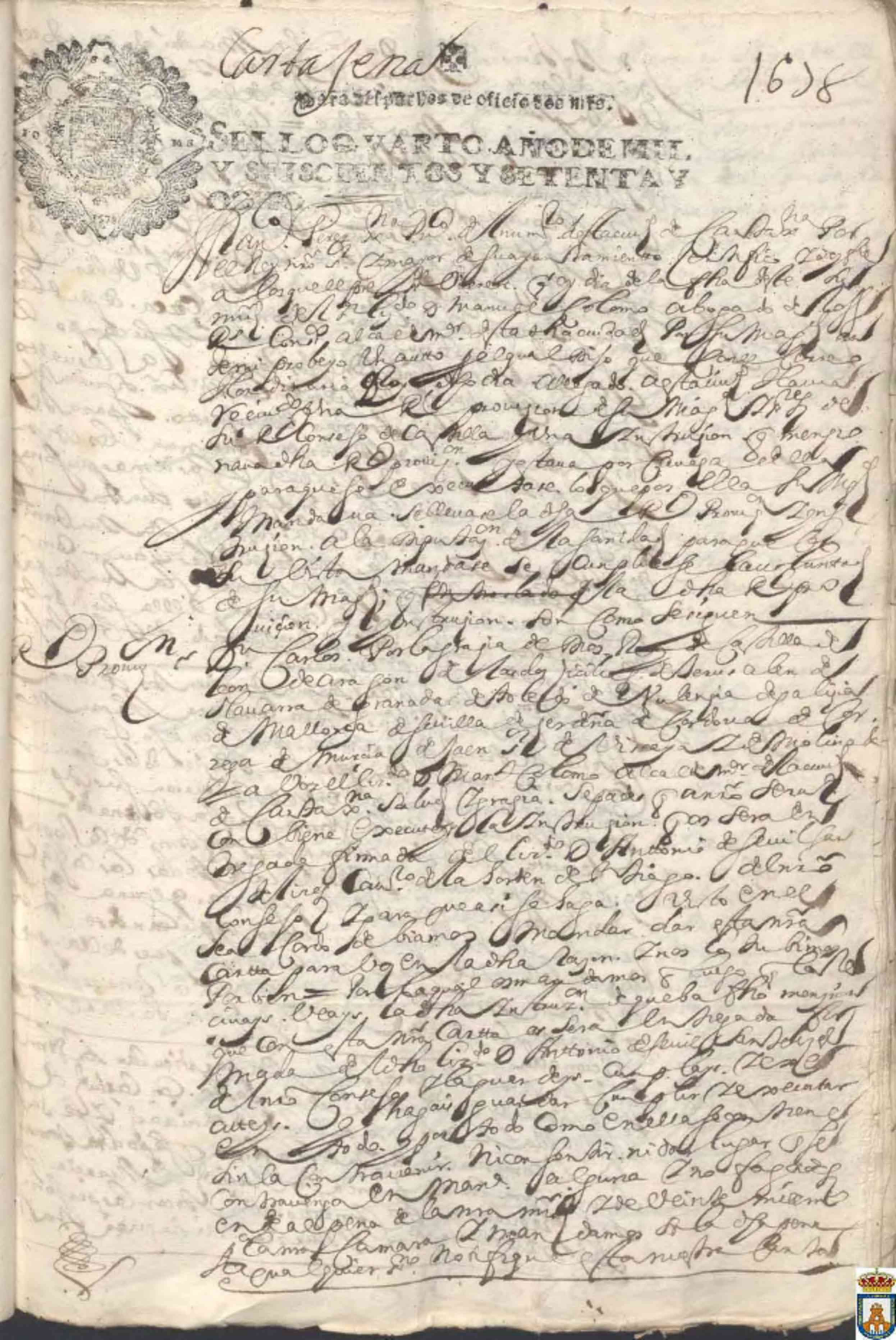

Juan Perez Ximenez Pro. del Numero desta ciudad de Cartagena por el Rey nro. Sr. y mayor de su ayuntamiento certifico y doy fee a los que el presente vieren. Que oy dia de la fha deste su mrd. del Licdo. D. Manuel Colomo abogado de los Rs. Consejos alcalde mayor desta dha ciudad por su Magd. ante mi probeyo un auto por el qual dijo que [illegible] Ordinario [illegible] dia allegado a esta ciudad [illegible] recivido una Rl. provision de su Magd. y Rs. de su Rl. Consejo de Castilla y una Instrucion que mengionava dha Rl. provision y estava por cuenta de ella para que se executase lo que por ella su Magd. mandava se llevase la dha Rl. Provision y Instrucion a la Diputacion de la Sanidad para que con su vista mandase se cumpliese la voluntad de su Magd. [illegible] la dha Rl. provision y Instrucion son como se siguen

Rl. Provision

Dn. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen Sr. de Vizcaya y de Molina de la Voz el Licdo. D. Manuel Colomo alcalde mayor de la ciudad de Cartagena salud y gracia. Sepades que a nro. servicio conviene executar la Instrucion que os sera entregada firmada del Licdo. D. Antonio de Sevilla Sanchez Alvarez Cavallero de la Orden de Santiago del nro. Consejo y para que asi se haga visto en el sea cordo debiamos mandar dar esta nra. Carta para vos en la dha razon y nos lo tubimos por bien por la qual os mandamos que luego que la recivays veays la dha Instrucion de que va dho mengion que con esta nra. Carta os sera entregada firmada del dho Licdo. D. Antonio de Sevilla Sanchez Alvarez del nro. Consejo y la guardeys cumplays y executeys y hagais guardar cumplir y executar en todo y por todo como en ella se contiene sin la contravenir ni consentir ni dar lugar que se contravenga en manera alguna y no fagades en ella pena de la nra. merced y de veinte mill mrs. para la nra. Camara y mandamos se la dha pena a qualquier Sno. notifique esta nuestra Carta